



## **SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE COMISIONES**

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE REFERENTE AL PROYECTO DE LEY DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES. PROPONENTE SENADOR EUCLIDES RAFAEL SÁNCHEZ TAVÁREZ.**

### **EXPEDIENTE. NO. 01442-2013-PLO-SE**

Este proyecto de ley fue depositado el 2 de abril de 2013, tomado en consideración el 3 de abril de 2013 y enviado a Comisiones 4 de abril del mismo año. Dicha iniciativa perimió con los Nos. de expedientes 07234-2010, 00223-2010 y 00964-2012.

En el año 2010, el senador Euclides Sánchez sometió el Proyecto de Ley de Pago por Servicios Ambientales, el cual fue remitido a la Comisión Permanente de Recursos Naturales y Medio Ambiente. Dicha Comisión asumió el compromiso del estudio y análisis de esta iniciativa legislativa. Para estos fines se constituyó en sesión de trabajo permanente, durante un período mayor de dos (2) años, trayecto en el cual contó con la participación activa del sector medio ambiental, así como también, instituciones relacionadas con el tema objeto de estudio.

Se conformó una amplia subcomisión de trabajo, integrada por:

- Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Ministerio de Hacienda
- Grupo Jaragua
- Academia de Ciencias
- Asesores técnicos de la Comisión
- Agencia Alemana de Cooperación Técnica (GTZ)
- Comisión Permanente de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Cámara de Diputados

Durante ese período, se realizaron unas veinticinco (25) reuniones de trabajo, dos (2) talleres con expertos en la materia, el primero titulado “Diálogo sobre Experiencias en la Regulación de los Servicios Ambientales” y el segundo, un Taller-encuentro revisión total de la iniciativa. También se realizó un viaje de investigación a los Ministerios de Medio Ambiente de Costa Rica y México, así como a otras instituciones relacionadas con el tema en esos países. Dicha actividad se realizó del 25 de abril al 02 de mayo del año 2012.

**Informe favorable, Comisión Permanente  
de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
Expediente No. 01442.  
Página No. 2**

En esa ocasión, la delegación dominicana estuvo conformada por los senadores Euclides Sánchez y Félix Nova Paulino; los diputados Francisco Matos y José Morales. Por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales: José Rafael Almonte, viceministro, Sol Teresa Paredes, encargada del programa de pago por servicios ambientales, el señor Chris Fischer de la Agencia de Cooperación Alemana GIZ, los asesores Félix Díaz y Omar Ventura, coordinador técnico de Comisiones.

En ese viaje de investigación se desarrolló un amplio programa de visitas a diferentes lugares e instituciones relacionadas con los sectores responsables de implementar el programa de Pago por Servicios Ambientales, pudiendo constatar, todo lo concerniente a marco legal, líneas de interés, flujo de recursos, instrumentos de captación, puesta en marcha de los proyectos, entre otras informaciones de mucha valía que contribuyeron al enriquecimiento de Proyecto de Ley de Pago por Servicios Ambientales en nuestro país.

Para el 13 de marzo del 2012, el Senado de la República aprobó la conformación de una Comisión Bicameral para el estudio del Proyecto de ley de Pago por Servicios Ambientales y otras iniciativas del sector medio ambiental. Una vez aprobado en la Cámara de Diputados, la Comisión Bicameral designó una subcomisión de trabajo en fecha 26 de junio de 2012, integrada de la siguiente manera:

**Coordinadores:**

- ✓ Senador José María Sosa
- ✓ Senador Euclides Rafael Sánchez Tavárez
- ✓ Diputado Ricardo de Jesús Contreras

**Miembros:**

- ✓ Diputado Juan José Morales Cisneros
- ✓ Diputado Salomón García
- ✓ Diputado Francisco Antonio Matos
- ✓ Sésar Rodríguez, del Consorcio Ambiental Dominicano
- ✓ Eleuterio Abad, del Patronato Rio Yuna
- ✓ Mílciaes Mejía, de la Academia de Ciencias de la República Dominicana
- ✓ Bolívar Troncoso, asesor de la Comisión

**Informe favorable, Comisión Permanente  
de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
Expediente No. 01442.  
Página No. 3**

Del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

- ✓ José Rafael Almonte
- ✓ Sol Teresa Paredes

Como primera actividad, la subcomisión elaboró un plan de trabajo en el que se detallaron los pasos a seguir a fin de realizar el estudio de una forma objetiva y minuciosa, para lo cual se identificaron los aspectos claves que debía contener el proyecto, así como, el marco legal existente y experiencias sobre el tema en República Dominicana y otros países.

La ejecución del plan de trabajo conllevó arduas jornadas de trabajo traducidas en reuniones del equipo que de manera minuciosa hizo un escrutinio de la documentación referida. Para esta etapa, se integró al proceso de estudio el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo-MARENA), quienes aportaron sus opiniones y recomendaciones de mejora al proyecto.

Luego de una amplia revisión del proyecto de ley de pago por Servicios Ambientales, la subcomisión presentó varias modificaciones, las que ayudaron a fortalecer dicha iniciativa. Estas modificaciones fueron aprobadas por la Comisión Bicameral de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al momento de reintroducir la iniciativa, se incluyeron los cambios planteados durante las reuniones de trabajo.

El Proyecto de Ley de Pago por Servicios Ambientales tiene por objeto la conservación, preservación, restauración y el uso sostenible de los ecosistemas, a fin de garantizar los servicios ambientales o ecosistémicos que éstos prestan a través de un marco legal para la compensación y/o retribución de los servicios ambientales.

Es importante resaltar que se hace necesario la adopción de un instrumento regulatorio que viabilice la ejecución y puesta en marcha de los mecanismos financieros y administrativos para la implantación del sistema de pago y compensación por servicios ambientales o ecosistémicos. Mediante la creación de esta estructura de retribución se incorporarán los principios de equidad, justicia, proporcionalidad y transparencia, garantizando la sostenibilidad económica, social y ambiental.

Por lo antes expuesto y tomando en cuenta las sugerencias de modificación en cuanto al fondo, a la forma, estilo y técnicas legislativas, la Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable** al proyecto antes citado, recomendando las siguientes modificaciones:

➤ **Reorganizar los datos que conforman los vistos del proyecto de Ley, para que se lean:**

“**Vista:** La Constitución de la República.

**Vista:** La Ley 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**Vista:** La ley No. 202-04 de fecha 24 de julio del 2004, Ley Sectorial de Áreas Protegidas.

**Vista:** La Ley No. 57-07 de fecha 17 de enero del 2007, sobre incentivo al desarrollo de fuentes renovables de energía y de sus regímenes especiales.

**Vista:** La Ley No. 1-12 de fecha 25 de enero del 2012, Sobre Estrategia Nacional de Desarrollo.

**Visto:** El Decreto No. 79-01 de fecha 16 de enero del 2001, que establece en los distritos de riego del país el método de cobro volumétrico del agua, así como el establecimiento de una tarifa a los usuarios de agua potable y de generación eléctrica para la creación de un fondo permanente de reforestación.

**Visto:** El Decreto No. 226 -07 de fecha 19 de abril del 2007, que autoriza al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales utilizar recursos captados directamente para la implementación del proyecto Quisqueya Verde.

**Visto:** El Decreto No. 601-08 de fecha 20 de septiembre del 2008, que crea el Consejo Nacional para el Cambio Climático y Mecanismo de Desarrollo Limpio.

**Visto:** El Decreto No. 783-09 del 21 de octubre del 2009, que emite el Reglamento de aplicación del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (Fondo-MARENA)”

➤ **Modificar los numerales 11, 12 y 13 del artículo 11 del proyecto, para especificar los integrantes del Consejo Consultivo:**

- “11. Un representante del Fondo Nacional para el Medio Ambiente y los Recursos Naturales (FONDOMARENA);
12. Un representante de la Cámara Forestal Dominicana.
13. Un representante del Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP)...”

➤ **Eliminar la frase “mismas” del numeral 14 del artículo 11 del proyecto, para que se lea:**

“14. Dos representante de las organizaciones comunitarias de base elegidas por ellas”.

➤ **Mejorar la redacción del párrafo del artículo 11, para que en lo adelante se lea:**

“**PÁRRAFO:** El Reglamento General establecerá la modalidad en que será escogido el numeral 14 de este artículo”.

➤ **En el artículo 12 del proyecto, colocar en mayúsculas la estructura “Consejo Consultivo” atendiendo los criterios establecidos en la técnica legislativa.**

➤ **Modificar en el contenido de las Disposiciones Transitorias, las cuales se leerán de la siguiente manera:**

**“DISPOSICIONES TRANSITORIA**

**PRIMERA. Reglamento General.** Se otorga un plazo de ciento veinte (120) días al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para someter al Poder Ejecutivo el reglamento general de aplicación de la presente Ley.

**SEGUNDA. Autoridades de Elaboración del Reglamento General.** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con el Consejo Consultivo elaborará el proyecto de Reglamento General de Aplicación, el cual contendrá pero no se limitará a los procedimientos de solicitudes, requisitos, certificaciones, tramites de inscripción y pagos y compensaciones por servicios ambientales.

**Informe favorable, Comisión Permanente  
de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
Expediente No. 01442.  
Página No. 6**

**TERCERA. Aplicación del Reglamento** La no adopción del Reglamento General de Aplicación de la presente Ley dentro del plazo prescrito en el presente Artículo, no será obstáculo para la aplicación inmediata de la misma por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**CUARTA. Reglamento Especial** El Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales, elaborará un reglamento especial para la gestión interna de la cuenta del Sistema de pago y compensación de servicios ambientales o ecosistémicos

**QUINTA. Reglamento de los Comités.** Dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, el Consejo Consultivo elaborará el Reglamento con todo lo concerniente a la modalidad de selección de los Comités de Acompañamiento y las funciones correspondientes para la aplicación de esta ley, el cual será dictado por el Poder Ejecutivo.

**SEXTA. Revisión de los Reglamentos.** Los Reglamentos de aplicación de esta ley podrán ser revisados, modificados y actualizados cada dos (2) años”.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones descritas anteriormente, y su inclusión en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.

**POR LA COMISIÓN:**

**Félix Nova Paulino**  
Presidente

**Rubén Darío Cruz Ubiera**  
Vicepresidente

**Arístides Victoria Yeb**  
Secretario

**Informe favorable, Comisión Permanente  
de Recursos Naturales y Medio Ambiente  
Expediente No. 01442.  
Página No. 7**

**Félix María Vásquez Espinal**  
Miembro

**Euclides Sánchez Tavárez**  
Miembro

**José María Sosa Vásquez**  
Miembro

**Edis Fernando Mateo**  
Miembro

**Amable Aristy Castro**  
Miembro

**Luís René Canaán Rojas**  
Miembro